



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH

RUC: 20172267620



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 006-2024-MDP

Pariacoto, 20 de marzo de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal Distrital de Pariacoto en su sexta sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de marzo del 2024, trató como punto de agenda: “APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PARIACOTO, A TRAVÉS DE LA HERRAMIENTA SISTEMA ÚNICO DE TRÁMITES - SUT DEL 2024”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que “las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II - Autonomía - “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 39° establece que “los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”. Asimismo, el artículo 40°, establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”. También, de acuerdo al numeral 8) del artículo 9°, son atribuciones del Concejo Municipal “aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por ser de su competencia”;

Que, en el marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1446, se aprueba la modificación de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, con el fin de actualizar, respecto de las materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la gestión pública y modificar, integrar, eliminar o incorporar nuevos instrumentos y mecanismos que permitan alinear el proceso de modernización de la gestión pública a los estándares de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), facilitar la coordinación y articulación entre



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO

HUARAZ- ANCASH

RUC: 20172267620



sistemas administrativos y habilitar la adecuación de estos a la heterogeneidad institucional del estado;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de Usuario del Sistema Único de Trámites (SUT), en donde establece que el SUT cuenta con todas las herramientas necesarias para la elaboración, aprobación y publicación del TUPA en el repositorio oficial de trámites. Entre ellas incluye un módulo de determinación de derechos de tramitación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, el cual reemplaza al aplicativo "Mi costo". Además, permite imprimir el TUPA bajo el nuevo formato; así como los formatos de sustento técnico – legal, entre otros reportes aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 004-2018-PCM/SGP;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su Artículo 38°.- Aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, numeral 38.1 El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo. 38.2. La norma que aprueba el TUPA se publica en el Diario Oficial El Peruano. 38.3 El TUPA y la norma de aprobación o modificación se publica obligatoriamente en el portal web del Diario Oficial El Peruano en la misma fecha de publicación de la norma en el diario. Adicionalmente se difunde a través de la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano y en la respectiva sede digital de la entidad. La publicación en los medios previstos en el presente numeral se realiza de forma gratuita. 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 38.2 y 38.3. 38.7 En los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos. Si vencido dicho plazo, la entidad no ha actualizado el TUPA incorporando el procedimiento establecido o modificado en la normatividad vigente, no puede dejar de emitir pronunciamiento respecto al procedimiento o prestar el servicio que se encuentre vigente de acuerdo al marco legal correspondiente, bajo responsabilidad;

Que, del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo anterior, el artículo 36° sobre Legalidad del Procedimiento, numeral 36.3 establece que "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente";

Que, el artículo 43 del TUO de la Ley, establece que el TUPA es un documento de gestión cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ- ANCASH**

RUC: 20172267620



contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en la calidad de atención al administrado por parte de la entidades y que debe comprender, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, referidos a la legalidad del procedimiento, documentación prohibida de solicitar y presentación de documentos sucedáneos de los originales, respectivamente;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que en artículo 5 numeral 2 dispone que: "Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una Ley, Decreto Legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 38° establece que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo.

Que, mediante Ordenanza N° 001-2011/ MDP, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, el cual fue ratificado mediante Acuerdo de Concejo N° 70-2013 de fecha 09 de mayo del 2013;

Que, mediante Informe N°033-2023-MDP7OPP7EARM emitido por la Oficina de Planeamiento y presupuesto solicita requerimiento para la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) por no encontrarse actualizado;

Estando de conformidad con lo acordado en la sesión de concejo y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; El Concejo con el voto UNANIME de los señores Regidores, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta.

ACUERDA:

Artículo Primero. - APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Cuadro de Tasas y Derechos de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, que contiene un total de 94 procedimientos administrativos actualizados, asimismo el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) con 15 procedimientos administrativos.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas competentes, el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Secretaria General hacer de conocimiento a los señores Regidores, a la Gerencia Municipal y a las demás oficinas de la Municipalidad Distrital de Pariacoto, y su difusión a través de la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIACOTO
HUARAZ, ANCASH

PRECILIO HUGO VERGARA MEJIA
ALCALDE
DNI. 31811984